

AMBIENTE

Decreto Supremo que declara a la laguna Parón como Patrimonio de la Nación

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2010-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

412924

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 6 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Decreto Supremo N° 052-93-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de julio de 1993, se autorizó a la Dirección Nacional de Registros Públicos y Civiles del Ministerio de Justicia a inscribir en las Oficinas Registrales los inmuebles de ELECTROPERU S.A. con la sola presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo y una declaración jurada de la empresa, en el sentido que no se encuentra pendiente proceso judicial alguno sobre los inmuebles a inscribir;

Que, el citado Decreto Supremo establecía que la inscripción registral se realizaría de manera provisional por el plazo improrrogable de 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la relación detallada de los bienes que pretendía inscribirse, disponiendo que se convertiría en inscripción definitiva a solicitud de la empresa ELECTROPERU S.A., una vez transcurrido el plazo antes indicado, sin que haya mediado oposición judicial de terceras personas;

Que, a mérito del dispositivo legal antes glosado, la referida empresa inscribió provisionalmente, en la Ficha N° 8345 continuada en la Partida N° 11036153 del Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz, el dominio sobre el predio ubicado en el Paraje Parón del distrito de Caraz, de la provincia de Huaylas, del departamento de Ancash, sobre un área de 540 hectáreas, que incluía a la Laguna Parón, cuya conversión en inscripción definitiva jamás solicitó ELECTROPERU S.A., a pesar de lo cual se inscribieron los sucesivos cambios de titulares de dominio, encontrándose como último titular registral la empresa Duke Energy EGENOR S. en C. por A.;

Que, el Parque Nacional Huascarán, área natural protegida establecida mediante Decreto Supremo N° 622-75-AG y declarado Patrimonio Natural de la Nación, es de dominio público, por lo que dicha condición lo hace inalienable, inembargable e imprescriptible, y reconocido internacionalmente por la UNESCO, como Patrimonio Mundial Natural y núcleo de la reserva de Biosfera Huascarán;

Que, de acuerdo con el Informe N° 049-2010-SERNANP-OAJ, el área total del Paraje Parón se superpone con el área registrada del Parque Nacional Huascarán contenida en la Ficha N° 7999 continuada en la Partida N° 02107999 del Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz, inscrita a nombre del Estado Peruano-Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

Que, debido a ello, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y titular registral del Parque Nacional Huascarán, solicitó a la Oficina Registral de Huaraz la cancelación de la inscripción provisional del predio ubicado en el Paraje Parón e inscrito en la Ficha N° 8345 continuada en la Partida N° 11036153 del Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz, sustentando su pedido en lo dispuesto en el artículo 94°, inciso d), del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, el Registrador Público de la Oficina Registral Huaraz ha procedido a cancelar la inscripción provisional respecto del predio ubicado en el Paraje Parón, la misma que corre inscrita en el Asiento C0008 de la Partida N° 11036153 del Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz;

Que, al haberse producido la cancelación total de la Partida N° 11036153 y de su antecedente la Ficha N° 8345 del Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz, resulta pertinente declarar que la Laguna Parón es Patrimonio de la Nación y por lo tanto, bien de dominio público, por encontrarse al interior del Parque Nacional Huascarán;

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 26834 - Ley de Áreas naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración de Patrimonio de la Nación

Declarar que la Laguna Parón ubicada en el distrito de Caraz, de la provincia de Huaylas, del departamento de Ancash, forma parte del Parque Nacional Huascarán,

y por tanto, constituye Patrimonio de la Nación y bien de dominio público que corre inscrito en la Ficha N° 7999 continuada en la Partida N° 02107999 del Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz a nombre del Estado Peruano-Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

455249-2